



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:  
INVERSIONES LAN S.A.

A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA

### PRIMERA.- COMPARCIENTE.-

Los señores Cristián Toro Cañas y Andrés del Valle Eitel, en su calidad de apoderados de **INVERSIONES LAN S.A.** (en adelante, "MANDANTE").- Los comparecientes de nacionalidad chilena, domiciliados en la ciudad de Santiago, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y quienes actúan por los derechos que representan.

**ESCANEAR**

### SEGUNDA.- PODER ESPECIAL..-

Los señores Cristián Toro Cañas y Andrés del Valle Eitel en nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorgan el presente Poder Especial a favor de **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y la nombran como su Apoderada Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales en la República del Ecuador, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción pudiendo recibir físicamente éstos por cuenta del MANDANTE; ii) comparecer representante al MANDANTE a las Juntas Generales de compañías ecuatorianas que se celebren en ese territorio sin excepción, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos de cualquier naturaleza; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) La MANDATARIA está facultada al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) La MANDATARIA, podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE; por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

*Auy*

NOTARIA  
26  
Chile

El MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.



### TERCERA.- PLAZO.-

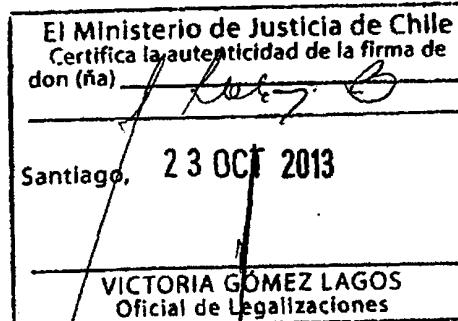
El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

### CUARTA.- PERSONERÍAS:

Las personerías de don Cristián Toro Cañas y de don Andrés del Valle Eitel para representar a Inversiones LAN S.A. constan de escrituras públicas de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once y veinticinco de mayo de dos mil nueve respectivamente, ambas otorgada ante la Notaría de Santiago de Patricio Raby Benavente, las cuales no se insertan por expresa petición de los comparecientes y por ser conocidas del Notario que las autoriza.

Cristian Toro Cañas  
Inversiones LAN S.A.

Andrés del Valle Eitel  
Inversiones LAN S.A.



Con esta fecha, autorizo las firmas de don CRISTIAN EDUARDO TORO CAÑAS, C.I. N°10.983.218-9 y de don ANDRÉS ENRIQUE DEL VALLE EITEL, C.I. N°6.346.905-K como apoderados de INVERSIONES LAN S.A., como mandante.-  
Santiago, 22 de Octubre del 2013.-



Auy



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2401/2013

Quien suscribe OSCAR FELIPE IZQUIERDO ARBOLEDA, MINISTRO, CONSUL en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ, OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 24 de Octubre del 2013

OSCAR FELIPE IZQUIERDO ARBOLEDA  
MINISTRO, CONSUL



LEG<<222>> <<SANTIAGO>> <<742535>>

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.  
en: - 3 - folas:util (es).  
Quito, a

06 FEB 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



huy